



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PUNTO 10:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, en relación con la solicitud formulada por la empresa **SEGEMA, S.R.L.**, en el sentido de que le sea expedida una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SEGEMA, S.R.L.**, ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia.

VISTO el Decreto 232-14, del 11 de julio de 2014, Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Charter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil (JAC-001), versión 7.0.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, oficio DTA/167/20, de fecha 19 de agosto, 2020.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, mediante

RESOLUCIÓN 81-2020

Decidió impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa SEGEMA, S.R.L., en el sentido de que le sea expedida una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Charter núm.29.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/ed



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**EXPEDICIÓN LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE
OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O
CHÁRTERES NÚM.29, A LA EMPRESA SEGEMA, S.R.L.**

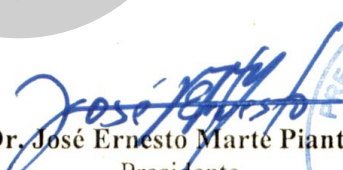
La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 9 de septiembre de 2020, acogiendo a lo dispuesto en el Decreto núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, y el Manual de Requisitos JAC-001, mediante **Resolución 81-2020**, impartió su aprobación, por lo que se procede a expedir el presente documento, a los fines de que pueda prestar los servicios de pasajeros y carga de acuerdo con el Artículo 5 del citado decreto en:

Aeropuerto Internacional de Las Américas "Dr. José Francisco Peña Gómez"

XX

La presente Licencia de Consignatario tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/ed

